

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00411-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

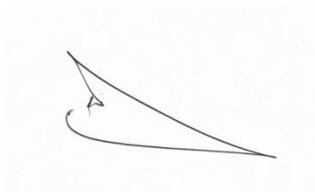
Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución; sin embargo, se advierte que a la fecha el demandado Jesús Arley Becerra Ortiz no ha sido notificado del auto de apremio; por lo tanto, a la fecha resulta improcedente seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, a fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado Jesús Arley Becerra Ortiz, designese como curador ad litem a la abogada MARÍA JOSÉ PARDO PEÑA, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico mariajosepardo.96@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez